



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de octubre de 2014.-

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la necesidad de establecer el domicilio legal de esta Defensoría del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte, el art. 13 de la Ley nº 3 establece las atribuciones para el cumplimiento de las funciones del Defensor o Defensora del Pueblo .

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley nº 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Establecer el domicilio legal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle República Bolivariana de Venezuela 842, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

DAL/DGAL 1 4 1 / 1 4

DISPOSICIÓN N° /14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.